



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Rosario



JORNADAS NACIONALES
TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS

22 Y 23
SEPTIEMBRE
2022

20 años agregando valor al ejercicio profesional

CONCLUSIONES

TEMA ÁREA AGROPECUARIA

TEMA I

SERVICIOS FORRAJEROS FRENTE A LOS IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES

VISTO

- ☑ El contenido de la Disertación del Sr. José Luis Martinelli (Cámara Argentina de Contratistas Forrajeros)
- ☑ Los aportes efectuados por la Dra. Teresa Stafforte autora de la ponencia “Forraje. Una mirada a un sistema estratégico en la alimentación del ganado”
- ☑ Los aportes efectuados durante el debate por los participantes

CONSIDERANDO:

- ☑ Que el ensilaje es el proceso de conservación de un forraje a través de su acidificación, siendo ensilado el cultivo mucho antes que si fuera con destino a grano. Este proceso es llevado a cabo por una picadora que corta la planta entera (tallo, hojas y granos), la pica y ese picado lo deposita en un camión o carro, siendo traslado inmediatamente al lugar donde se hace el silo por medio de silos aéreos o bolsa. Lo que se quiere hacer es extraer el oxígeno para que la planta de maíz picada pueda fermentar sin la presencia de éste; y una vez fermentado y estabilizado se puede utilizar para alimentar el ganado.
- ☑ El tratamiento impositivo dado al mismo de acuerdo al Decreto 499/98 establece una alícuota del 50% de la fijada en el artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo descripto en el inciso b) punto IV) cosecha.
- ☑ El dictamen 14/1999 destaca que los servicios adquiridos a terceros por el titular de la hacienda con el fin de afectarlos al mencionado ganado son los que expresamente dispone la norma en sus puntos 1 a 4 del artículo 28; por consiguiente, otras prestaciones tales como enfardado, enrollado, silaje, etc. que son posteriores a la cosecha no están comprendidas en el beneficio.
- ☑ La reducción de la tasa de IVA fue dispuesta por el Decreto 499/98, modificada por el Decreto 760/98 e incorporada luego en la reforma de la Ley 27.430.





Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Rosario



JORNADAS NACIONALES
TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS

22 Y 23
SEPTIEMBRE
2022

20 años agregando valor al ejercicio profesional

☒ El artículo 28 en el cuarto párrafo dispone que se encuentran alcanzados con la alícuota del 10.5%. En su inciso b) dice: las siguientes ventas, obras, locaciones y prestaciones de servicios vinculadas con la obtención de bienes comprendidos en los puntos 1.3 y 5 del inciso A:

- 1- Labores culturales (preparación, rotulación, etc. del suelo)
- 2- Siembra y/o plantación
- 3- Aplicaciones de agroquímicos
- 4- Fertilizantes y su aplicación
- 5- Cosecha

En el punto 1 cuando habla de labores culturales nos encontramos con un etcétera que nos indicaría que todas las actividades vinculadas a dichos bienes están gravadas al 10,5 % y no las actividades enumeradas taxativamente.

☒ Luego el Dictamen 14/1999 dispone afectados al 10.5% de IVA los servicios adquiridos a terceros por el titular de la hacienda con el fin de afectarlos al mencionado ganado tales como labores culturales, siembra y/o plantación, aplicación de agroquímicos y cosecha. Otros tipos de prestaciones como el enfardado, enrollado, silaje, etc. que son posteriores a aquella no están comprendidas en el beneficio; siendo dicha aplicación disentida de parte del disertante ya que en su entender pone en evidencia el desconocimiento de una forrajera; por un lado, el artículo 28 inc. b) comprende a las obras, locaciones y prestaciones de servicios vinculadas con la obtención de los bienes, en este caso animales vivos (bovinos, ovinos, camélidos y caprinos), incluidos los convenios de capitalización de hacienda cuando deben liquidar el gravamen. En el punto 5 inc. b) se hace referencia a la cosecha que significa obtener frutos de la tierra cultivándola y recolectar dichos frutos; por lo tanto, el enfardado, enrollado o silaje son inescindibles y resultan un proceso integrante de la cosecha, dado de que no ser así no se obtendría el producto final.

☒ Al aplicarse el 21 % de IVA en este tipo de servicios, trae como aparejado el descalce de alícuotas al productor agropecuario, dado que distorsiona la neutralidad de alícuotas produciendo por consiguiente acumulación de saldos a favor y como consecuencia se limita la toma de decisiones en cuanto a producción, integración, asociaciones y castiga en diferente medida a la producciones de tipo intensiva, extensiva y mixtas; ya que con este descalce nos encontramos ante un problema financiero y que con el paso del tiempo puede ser económico.

☒ La cosecha de la alfalfa puede ser efectuada por el propio ganado por ser esta especie esencialmente rumiante o bien por métodos mecanizados como son por medio del enfardado o la enrolladora, por lo tanto, son tareas necesarias de recolección o de cosecha.



www.cpcesfe2.org.ar



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Rosario



JORNADAS NACIONALES
TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS

22 Y 23
SEPTIEMBRE
2022

20 años agregando valor al ejercicio profesional

☒ El picado de maíz se trata de una verdadera cosecha dado que el maíz en pie aún no ha llegado a su ciclo completo y se procede a cosecharlo para darle el uso de un forraje destinado a la alimentación del ganado.

LAS XX JORNADAS NACIONALES TRIBUTARIAS, PREVISIONALES, LABORALES Y AGROPECUARIAS, ROSARIO 2022 RECOMIENDAN

☒ Propiciar un análisis del concepto de los servicios de enfardado, enrollado y silaje, al amparo de la realidad económica y en consecuencia, de una debida interpretación impositiva.

☒ El precedente análisis se propicia interdisciplinario, evaluando las opiniones técnicas de ingenieros agrónomos, veterinarios y profesionales en ciencias económicas para definir si estas tareas resultan un proceso de cosecha de los cultivos y consecuentemente el artículo 28 de la Ley de IVA en su inciso b) prevé para el servicio de cosecha la alícuota del 10,5%; y considerando por lo tanto que el enfardado, enrollado y silaje son servicios contemplados en dicho inciso.

☒ Analizar los efectos del descalce de alícuotas de IVA que genera en el productor agropecuario la aplicación de la alícuota general y no la correspondiente al 10,5%, lo cual no permite la neutralidad de alícuotas, acumulación de saldos a favor, limita la toma de decisiones y provoca consecuencias de naturaleza financiera que posteriormente pueden transformarse en económicas.

☒ Analizar que en el nomenclador de actividades económicas utilizado por AFIP en su código N° 016120: Servicios de cosecha mecánica (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.); por lo tanto, la propia AFIP lo está incluyendo al servicio de cosecha de forrajes, enfardado y enrollado, dentro de una misma actividad, y por lo tanto deberían ser gravados a la alícuota del 10,5% como los demás servicios de cosecha.

